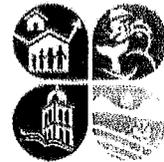




H. IX AYUNTAMIENTO DE LORETO



H. IX AYUNTAMIENTO DE
LORETO
Vamos a lograrlo juntos

SECRETARIA GENERAL

OFICIO:SG-PMCD-475-2019

Loreto, B.C.S., a 15 de noviembre de 2019

LIC. DANIELA VIVIANA RUBIO AVILES
DIPUTADA Y PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DEL CONGRESO DEL ESTADO DE B.C.S.
Presente.

La que suscribe, **M. EN C. PAOLA MARGARITA COTA DAVIS**, en mi carácter de Secretaria General Municipal del Honorable IX AYUNTAMIENTO DE LORETO, B.C.S, por medio de la presente me dirijo a Usted, saludándole cordialmente, asimismo me permito remitir a Usted la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2020.

Sin otro particular, y sabedores de su permanente disposición, quedo a sus finas y apreciables órdenes, aprovechando el momento para que reciba de nuestra parte un afectuoso saludo.

LORETO
PUEBLO MÁGICO

H. IX AYUNTAMIENTO DE LORETO
BAJA CALIFORNIA SUR



SECRETARIA GENERAL

ATENTAMENTE

M. EN C. PAOLA MARGARITA COTA DAVIS
Secretaria General
Del H. IX Ayuntamiento de Loreto

H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
RECEBIDA
15 NOV 2019
12:22
OFICIALIA MAYOR

ARCHIVO

PALACIO MUNICIPAL Calle Fco. I Madero, e/ Salvaterra y Magdalena de Kino, colonia Centro, c.p. 23880, Municipio de Loreto, B.C.S.



H. IX AYUNTAMIENTO DE LORETO



Dirección de Ingresos

Con el fin de dar cumplimiento a lo requerido en lo previsto de la Fracción I del Artículo 61 y preceptos 46 y 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

En el caso particular de la Ley de Ingresos municipales a la Ley Orgánica para los Municipios del Estado de Baja California Sur, en su Artículo 51, Fracción IV, Inciso b).

Anexo al presente me permito poner a su disposición, Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Loreto, Baja California Sur para el ejercicio fiscal 2020, apegándonos al artículo 4 del párrafo II, utilizando el clasificado por rubro de ingreso de la LGCG, además de cumplir con el artículo 61, I. Ley de ingresos.

Saldo actual de proveedores de bienes y servicios \$ 8'527,864.57

LORETO

PUEBLO MÁGICO

H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
RECIBIDO
15 NOV 2019
12:32 y
OFICIALIA MAYOR





H. IX AYUNTAMIENTO DE LORETO



Dirección de Ingresos

EXPOSICION DE MOTIVOS

Iniciativa de Proyecto de Ley de Ingresos para el ejercicio 2020, me permito incluir un capítulo de exposición de motivos de las modificaciones propuestas en el instrumento antes mencionado:

Cada año con el crecimiento gradual de nuestro Municipio, se incrementan las necesidades de nuestra sociedad por ello y con el fin de otorgar de manera eficaz y eficiente cada uno de los servicios que como gobierno estamos obligados a prestar. En este sentido cada una de las propuestas a modificar dentro de la ley, que conlleven al incremento de sus Ingresos generando a su vez la participación y la regularización del mayor porcentaje posible de su población.

Lo anterior permite lograr el mejoramiento de las prestaciones de servicios públicos, imagen urbana, seguridad entre otros. Aunado a dicha propuesta hemos iniciado de manera exhaustiva métodos de invitación para nuestros contribuyentes a lo largo del año.

Las cifras fijadas dentro de nuestras propuestas son resultado de un estudio del comportamiento financiero que hemos tenido durante los últimos 5 años, lo cual nos da de manera real un estimado para la correcta planeación.





H. IX AYUNTAMIENTO DE LORETO

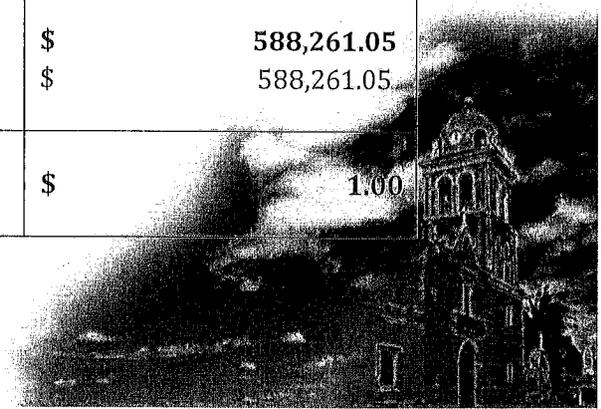


Dirección de Ingresos

LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE LORETO BAJA CALIFORNIA SUR PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020.

ARTICULO 1°. - Los ingresos que la Hacienda Pública del Municipio de Loreto percibirá durante el Ejercicio Fiscal comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinte, deberán ser los que se obtengan por los conceptos que a continuación se ennumeran:

NUM.	CONCEPTO	INGRESO ESTIMADO
1	IMPUESTOS	\$ 39,760,896.09
1.1	Impuestos sobre los ingresos	\$ 43,184.56
	1.1.1 Por diversiones y espectáculos públicos	\$ 43,183.56
	1.1.2 Por juegos, rifas y loterías	\$ 1.00
1.2	Impuestos sobre el patrimonio	\$ 29,129,715.81
	1.2.1 Predial (urbano y rústico)	\$ 29,129,715.81
1.3	Impuestos s/la producción, el consumo y las transacciones	\$ 9,999,734.67
	1.3.1 Impuesto sobre adquisición de inmuebles	\$ 9,999,734.67
1.8	Otros impuestos	\$ 588,261.05
	1.8.1 30% adicional	\$ 588,261.05
2	CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	\$ 1.00





H. IX AYUNTAMIENTO DE LORETO

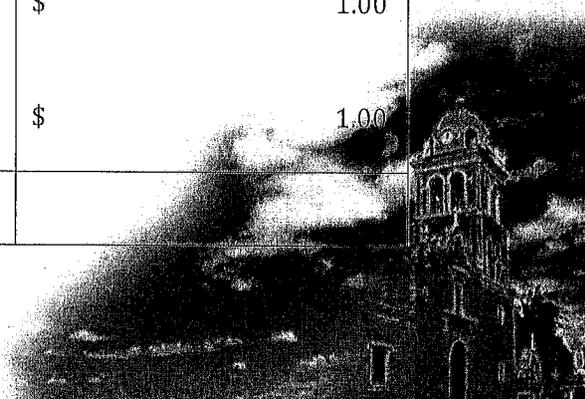


H. IX AYUNTAMIENTO DE
LORETO
Vamos a lograrlo juntos

Dirección de Ingresos

3	CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	\$	1.00
4	DERECHOS	\$	6,978,009.91
	4.1 Derechos por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes de dominio público.	\$	769,253.46
	4.1.1 Ocupación de vía pública	\$	320,562.74
	4.1.2 Anuncios, carteles de publicidad	\$	445,309.53
	4.1.3 Panteones	\$	3,381.19
	4.3 Derechos por prestación de servicios	\$	384,232.97
	4.3.2 Servicio de rastro	\$	57,150.90
	4.3.3 Alineamiento de predios	\$	1.00
	4.3.4 Recolección de basura	\$	327,080.07
	4.3.5 Servicios de grúas	\$	1.00
	4.4 Otros derechos	\$	5,824,523.48
	4.4.1 Licencias de alcoholes	\$	2,042,895.11
	4.4.2 Licencias comerciales, horas extras	\$	703,281.10
	4.4.3 Licencias de construcción	\$	1,708,738.92
	4.4.4 Permisos para espectáculos	\$	1.00
	4.4.5 Servicio de inspección fiscal	\$	1.00
	4.4.6 Legalización de firmas, expedición de certificados	\$	106,543.89
	servicios de ecología	\$	
	4.4.7 Servicios catastrales	\$	1,263,062.46
5	PRODUCTOS	\$	5.00
	5.1 Productos de tipo corriente	\$	4.00
	5.1.1 Venta de formatos oficiales	\$	1.00
	5.1.2 Almacenaje de vehículos de depósitos municipales	\$	1.00
	5.1.3 Uso de piso en vía pública	\$	1.00
	5.1.4 Productos diversos	\$	1.00
	5.2 Productos de capital	\$	
	5.2.1 Venta de solares	\$	1.00

LORETO
PUEBLO MÁGICO





H. IX AYUNTAMIENTO DE LORETO

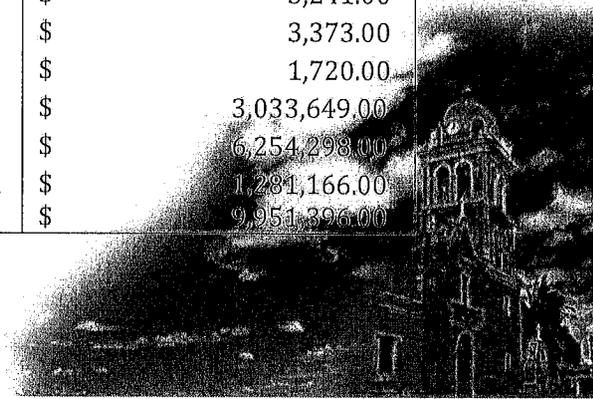


H. IX AYUNTAMIENTO DE
LORETO
Vamos a lograrlo juntos

Dirección de Ingresos

6	APROVECHAMIENTOS	\$	5,465,932.07
	6.1 Aprovechamientos de tipo corriente	\$	5,465,927.07
	6.1.1 Multas administrativas	\$	97,652.58
	6.1.2 Multas de seguridad y tránsito	\$	790,853.63
	6.1.3 Aprovechamientos diversos	\$	2,065,385.49
	6.1.4 Recargos y rezagos	\$	1,737,993.33
	6.1.5 Recargos ISABI	\$	490,650.90
	6.1.6 Actualización predial	\$	282,390.14
	6.1.7 Vigilancia policiaca	\$	1,000.00
	6.1.8 Gastos de ejecución	\$	1.00
	6.2 Aprovechamientos de capital	\$	2.00
	6.2.1 Herencias, legados y donaciones	\$	1.00
	6.2.2 Empréstitos	\$	1.00
	6.3 Otros aprovechamientos	\$	3.00
	6.3.1 Subsidios	\$	1.00
	6.3.2 Intereses bancarios	\$	1.00
	6.3.3 Otros no específicos	\$	1.00
7	INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y SERVICIOS	\$	37,561,189.00
	7.7 Por el servicio de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas resid.	\$	37,561,189.00
8	PARTICIPACIONES, APORTACIONES Y FIDEICOMISOS	\$	245,265,101.00
	8.1 Participaciones	\$	179,503,735.00
	8.1.1 Fondo General de Participaciones	\$	96,775,875.00
	8.1.2 Fondo de Fomento Municipal	\$	28,973,555.00
	8.1.3 Fondo de nómina	\$	18,334,921.00
	8.1.4 Enajenación bienes muebles	\$	45,026.00
	8.1.5 Impuesto estatal vehicular	\$	5,241.00
	8.1.6 Impuesto a las gasolinas	\$	3,373.00
	8.1.7 Tenencias	\$	1,720.00
	8.1.8 IEPS (bebidas alcoholicas, cerveza y tabaco)	\$	3,033,649.00
	8.1.9 Fondo de fiscalización y recaudación	\$	6,254,298.00
	8.1.10 Incentivo a la venta final de gasolina y diesel	\$	1,281,166.00
	8.1.11 100% recaudación de I.S.R.	\$	9,951,896.00

LORETO
PUEBLO MÁGICO





H. IX AYUNTAMIENTO DE LORETO



Dirección de Ingresos

	8.1.12 ZOFEMAT	\$	7,231,623.00
	8.1.13 Servicios de control vehicular, reg.civil y registro público de la propiedad y del comercio	\$	7,611,892.00
	8.2 Aportaciones	\$	40,195,538.00
	8.2.1 FAIS	\$	1.00
	8.2.2 FORTAMUN	\$	15,404,724.00
	8.2.3 FISM Fondo de aportaciones para la infraest.social	\$	24,790,813.00
	8.3 Fideicomisos	\$	25,565,828.00
	8.3.1 Fideicomiso de Obras 53.2% del 87.6% impto.s/nom	\$	20,842,257.00
	8.3.2 Fideicomiso de turismo 80% Impto.s/hospedaje	\$	1,624,304.00
	8.3.3 Fideicomiso ZOFEMAT (derechos por uso y goce)	\$	3,099,265.00
	8.3.4 Convenios	\$	1.00
	8.3.5 CONAFOR	\$	1.00
9	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$	1.00
10	INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTO	\$	1.00
GRAN TOTAL		\$	335,031,137.07

ARTÍCULO 2.- Los ingresos a que se refieren los conceptos indicados en el artículo anterior, serán causados y recaudados de acuerdo con la Ley de Hacienda para el Municipio de Loreto, Baja California Sur, Código Fiscal para el Estado y Municipios de Baja California Sur, en lo conducente y demás leyes, reglamentos, tarifas y disposiciones relativas.





H. IX AYUNTAMIENTO DE LORETO



H. IX AYUNTAMIENTO DE
LORETO
Vamos a lograrlo juntos

Dirección de Ingresos

ARTICULO 3°. Cuando no se pague un crédito fiscal en la fecha o dentro del plazo señalado en las disposiciones respectivas, se causarán recargos a la tasa del 2% mensual sobre las contribuciones omitidas actualizadas.

Dichos recargos se causarán por cada mes o fracción que transcurra a partir de la fecha de exigibilidad y hasta que se efectuó el pago, hasta por cinco años, y se calcularán sobre el total de las contribuciones omitidas actualizadas.

En los casos en que se conceda prórroga o autorización para pagar en parcialidades los créditos fiscales, será sin perjuicio de lo dispuesto en el primer párrafo del presente artículo.

Para los efectos de este artículo, la autoridad municipal deberá sujetarse estrictamente a lo ordenado por los artículos 38, 95 y 105 del Código Fiscal del Estado y Municipios del Estado de Baja California Sur.

ARTÍCULO 4.- Para que tenga validez el pago de las diversas contribuciones fiscales que establece la presente Ley, el contribuyente deberá obtener en todo caso, el recibo oficial debidamente foliado, expedido y controlado por la Secretaría de Finanzas y Administración Municipal. Las cantidades que se recauden por ese concepto serán controladas en la misma Secretaría de Finanzas y Administración y deberán reflejarse, cualquier que sea su forma y naturaleza, en los registros de la misma.





H. IX AYUNTAMIENTO DE LORETO



Dirección de Ingresos

TRANSITORIOS:

ARTÍCULO PRIMERO. - La presente Ley entrará en vigor el día primero de enero del año dos mil veinte y tendrá vigencia hasta el treinta y uno de diciembre del mismo año, previa publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur, y su ámbito territorial de validez se circunscribe a la Jurisdicción del Municipio de Loreto, Baja California Sur.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Los ingresos a que se refieren en los rubros de impuestos, derechos, productos, aprovechamientos e ingresos extraordinarios, que no se encuentren establecidos en la Ley de Hacienda vigente, no podrán ser recaudados por el Ayuntamiento de Loreto, Baja California Sur, en tanto no se realicen las modificaciones pertinentes y se publiquen en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

ARTÍCULO TERCERO. - Se derogan todas las disposiciones que se opongan a la presente Ley.

LORETO
PUEBLO MÁGICO

